

<b>NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACION 17 DE AGOSTO DE 2023</b>					
<b>DECRETO- LEY No 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO</b>		
			<b>FECHA</b>	<b>NUMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
12090294	ABRAHAM RODRIGUEZ CASTAÑO-REVIVIR EN CRISTO	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL	24-04-2020	247	2020



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y LAS COMUNICACIONES

**AUTO NÚMERO 492**

24 de Abril de 2020

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ABRAHAM  
RODRIGUEZ CASTAÑO-REVIVIR EN CRISTO CON NIT Y/O C.C NO. 12090294, CÓDIGO NO.  
51598-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL.  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 247 DE 2.020**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor **ABRAHAM RODRIGUEZ CASTAÑO-REVIVIR EN CRISTO** con Nit y/o C.C. **12090294 - Código No. 51598-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro N° 202029020 del 03 de abril de 2020, por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N° 002480 del 24/09/2019 expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador **ABRAHAM RODRIGUEZ CASTAÑO -REVIVIR EN CRISTO** con C.C 12090294 – Código Exp. 51598; obligación identificada contablemente bajo el N° 831 – 2180 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por publicación el día 08/01/2020 quedando en firme el día 23/01/2020.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio N° 0010791 remitido bajo registro N° 202014600 del 24/02/2020, acompañado del estado de cuenta N°003547.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **ABRAHAM RODRIGUEZ CASTAÑO-REVIVIR EN CRISTO** con Nit y/o C.C. **12090294 - Código No.51598-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL** por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.596.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, mas los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.



**ARTÍCULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CÚMPLASE**

  
**ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Pinzón Rivera